

## -ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS-

\*\*\*

### **Asamblea General aprueba reingreso de Honduras a la OEA**

1 de junio de 2011

La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), decidió hoy levantar la suspensión del derecho de participación de Honduras en la Organización durante su Cuadragésimo Primer Período Extraordinario de Sesiones.

La resolución titulada “Participación de Honduras en la Organización de los Estados Americanos”, fue aprobada por votación con un total de 32 votos a favor, y uno en contra, siendo Ecuador el único país que se opuso al reintegro del país centroamericano.

El texto de la Resolución aprobada hace referencia al **artículo 22 de la Carta Democrática Interamericana**, que establece que, una vez superada la situación que motivó la suspensión de un Estado Miembro, esta medida podrá levantarse. La resolución resalta además, la convicción de los países miembros de que “la democracia es una de las más preciadas conquistas de nuestra región, y la transmisión pacífica del poder por vías constitucionales y con apego a los preceptos constitucionales de cada uno de nuestros Estados es producto de un proceso continuo e irreversible”.

La Resolución cita el Acuerdo para la Reconciliación Nacional y la Consolidación del Sistema Democrático en la República de Honduras, suscrito en Cartagena de Indias, Colombia el pasado 22 de mayo y resuelve “levantar, con efecto inmediato, la suspensión del derecho de participación del Estado de Honduras en la Organización de los Estados Americanos”.

La Canciller colombiana puso a consideración del plenario de la Asamblea el texto de la resolución propuesto por 26 países, ante la cual se escucharon las palabras de la Representante Permanente del Ecuador, Embajadora María Isabel Salvador, quién afirmó que “El Ecuador considera que no se han dado aún las condiciones propicias y suficientes para el retorno de la hermana República de Honduras a esta Organización, pues la plena restauración de la

democracia y del Estado de Derecho en ese país necesaria para su retorno, aún no se ha cumplido”.

Fuente: [www.oea.org](http://www.oea.org)

\*\*\*

## *Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*

\*\*\*

## **-COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS-**

\*\*\*

### **CIDH condena ejecución de Mark Anthony Stroman en EEUU**

22 de julio de 2011

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena la ejecución judicial de Mark Anthony Stroman que tuvo lugar el 20 de julio de 2011 en Texas, Estados Unidos, en desconocimiento de las medidas cautelares otorgadas a su favor por la CIDH.

La CIDH otorgó medidas cautelares para proteger la vida e integridad de Mark Anthony Stroman el 18 de julio de 2011. La solicitud de medidas cautelares había sido presentada el 13 de julio en el contexto de una petición sobre la presunta violación de derechos consagrados en la Declaración Americana. A través de las medidas cautelares, la Comisión solicitó a Estados Unidos abstenerse de ejecutar la pena capital hasta tanto tuviera la oportunidad de decidir sobre los reclamos de los peticionarios sobre las presuntas violaciones de la Declaración Americana.

La Comisión deplora el desconocimiento por parte de Estados Unidos de la solicitud de la Comisión de que se respetara el derecho a petición de Mark

Anthony Stroman. Asimismo, en términos generales, **la Comisión insta a Estados Unidos a implementar las medidas cautelares que dicte y reitera que es obligación del Gobierno respetar plenamente sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, establecidas en la Declaración Americana.**

Fuente: [www.cidh.org](http://www.cidh.org)

## **CIDH condena ejecución de Leal García en EEUU**

8 de julio de 2010

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena la ejecución judicial de Humberto Leal García, que tuvo lugar el 7 de julio de 2011 en Texas, Estados Unidos, en desconocimiento de las medidas cautelares otorgadas a su favor por la CIDH y sin haber cumplido con las recomendaciones emitidas por la Comisión en su Informe de Fondo sobre su caso.

En 2008, la Comisión Interamericana emitió el Informe No. 45/08, en que encontró a **Estados Unidos responsable por la violación de los derechos a igualdad, juicio justo y debido proceso bajo los Artículos I, XVIII y XXVI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en conexión con los juicios penales que derivaron en la imposición de la pena de muerte.**

Entre otros aspectos, la CIDH determinó que el hecho de que el Estado no hubiera cumplido con su obligación, bajo la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de informar a las víctimas de su derecho a notificación respecto a asistencia consular, derivó en que los procesos penales en su contra no cumplieran con los estándares mínimos del debido proceso y de juicio justo que se establecen en los Artículos XVIII y XXVI de la Declaración Americana. La Comisión concluyó que si el Estado ejecutara a Leal García y las otras víctimas como resultado de ese juicio, cometería una violación irreparable del derecho fundamental a la vida, protegido por el Artículo I de la Declaración Americana. En consecuencia, la CIDH recomendó al Estado, entre otras cosas, suspender la pena de muerte impuesta a Leal García y las otras víctimas del caso, y realizar un nuevo juicio en acuerdo con las protecciones prescriptas en la Declaración Americana - igualdad, debido proceso y juicio justo - incluyendo el derecho a contar con representación legal competente.

Fuente: [www.cidh.org](http://www.cidh.org)

## **CIDH presenta caso sobre Argentina ante la CORTE IDH**

29 de junio de 2011

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el Caso 12.651, César Alberto Mendoza y otros (prisión y reclusión perpetuas), respecto de Argentina.

**El caso se relaciona con la imposición arbitraria de las condenas de prisión perpetua** a César Alberto Mendoza, Lucas Matías Mendoza, Ricardo David Videla Fernández y Saúl Cristian Roldán Cajal, y de reclusión perpetua a Claudio David Núñez, **por hechos que ocurrieron cuando aún eran niños**. Estas penas fueron impuestas en aplicación de un sistema de justicia de adolescentes que permite que éstos reciban igual trato que los adultos. Asimismo, las autoridades judiciales respectivas actuaron en desconocimiento de los estándares internacionales aplicables en materia de justicia penal juvenil, en particular, la privación de libertad únicamente como medida de último recurso y por el tiempo más breve que proceda, así como la obligación de asegurar una revisión periódica de la posibilidad de excarcelación. Esta situación se vio agravada por las restricciones en el alcance de la revisión mediante los recursos de casación interpuestos por las víctimas, lo que dio lugar a que no pudieran argumentar cuestiones de hecho y valoración probatoria mediante los referidos recursos, situación que consolidó la injusticia generada con la condena a prisión y reclusión perpetuas a los adolescentes.

Fuente: [www.cidh.org](http://www.cidh.org)

\*\*\*

## **-CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS-**

\*\*\*

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebrará en su sede San José, Costa Rica su 91 Período Ordinario de Sesiones del **27 de junio al 9 de julio de 2011**. En el mismo, se estudiarán dos sentencias y se celebrarán siete audiencias públicas, tres sobre casos contenciosos y cuatro sobre medidas provisionales. Asimismo, la Corte estudiará dos sentencias, así como 15 resoluciones sobre medidas provisionales y supervisión de cumplimiento de

sentencia. Todas las audiencias se transmitirán en vivo a través de la siguiente página web: [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr)

### **Medidas provisionales**

6 de julio de 2011,

Corte IDH., Asunto Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental:  
Cárcel de Uribana .Resolución de la Corte

6 de julio de 2011

Corte IDH., Asunto del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II.  
Resolución de la Corte

### **Supervisión sentencias**

1 de julio de 2011

Corte IDH., Caso Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría”) Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia.  
Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Fuente: [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr)